



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 31 de Agosto de 2020

NÚM. 88

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Primero. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Derivado del brote del virus SARS-CoV-2 que genera la enfermedad COVID-19 y la emergencia sanitaria mundial acontecida a causa de ello que requirió acciones efectivas e inmediatas de los gobiernos y las personas a fin de minimizar la transmisión y el impacto en la sociedad, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir del 18 de marzo del año en curso, considerando que la administración e impartición de justicia es una actividad esencial que no puede dejar de prestarse, emitió diversos acuerdos generales, estableciendo de manera gradual medidas extraordinarias para sumarse a las acciones preventivas para disminuir la propagación de aquel virus y, a su vez, proteger la salud de los servidores públicos, y en general de los usuarios del servicio, ajustándose al comportamiento que ha tenido la pandemia, observando las disposiciones de las autoridades federales de salud, tratando en todo momento de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, pero priorizando a la vez el derecho a la salud de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

todos y determinando gradualmente el aumento de actividades de los trabajadores en los espacios laborales de manera gradual, cauta y segura.

Tercero. El 1 de agosto actual, considerando que el problema de la pandemia no se ha superado, el referido Pleno del Consejo estimó necesario autorizar la realización de todas las actividades que brinda el Poder Judicial del Estado de Michoacán, abriendo los espacios laborales para brindar atención completa a los usuarios pero de manera controlada, reforzando la atención para que se siguieran observando las reglas de prevención sanitaria de sana distancia, confinamiento voluntario, trabajo a distancia, reducción de personal en los espacios laborales que permita el distanciamiento social, con atención al público mediante citas y con flujo ordenado de usuarios; todo ello para evitar concentración masiva de personas en los espacios laborales.

Cuarto. A partir de la reapertura completa de actividades del Poder Judicial, la prestación del servicio público de administración e impartición de justicia se ha desarrollado con las medidas de seguridad y sanidad requeridas que permitieron recibir y tramitar demandas y escritos que estaban pendientes por la suspensión parcial de actividades; por lo que, con la finalidad de agilizar la presentación de escritos ante los órganos jurisdiccionales, desde luego, sin dejar de observar los lineamientos sanitarios establecidos por las autoridades de salud, se estima necesario prescindir del sistema de citas para la presentación de demandas y de escritos, para que, a partir del 1 de septiembre del año en curso, esta actividad se realice de manera ordinaria acudiendo ante las oficialías de partes o el tribunal que corresponda.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La presentación de demandas y de escritos iniciales se realizará ante las Oficialías de Partes; y en los distritos judiciales en los que no se cuenta con dicha oficina, se hará ante el órgano jurisdiccional respectivo.

La presentación de escritos y de promociones se realizará directamente ante el tribunal correspondiente.

En ambos casos, se realizará **sin previa cita**, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cuando las condiciones del recinto laboral lo permitan, se acondicionará un espacio que comunique al exterior de las oficinas judiciales para la recepción de los escritos, o bien, se dispondrá de un área en el exterior para ese efecto; ello para evitar el acceso de los usuarios de ese servicio en específico; y sólo cuando lo anterior no sea factible, las

personas ingresarán de una en una a la oficina judicial.

En los casos anteriores, los usuarios deberán formar la fila respetando la regla de sana distancia, de por lo menos 1.5 metros, así como las reglas establecidas en el artículo décimo tercero del *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19* (de 1 de agosto en curso).

Para el caso de que no se acaten las indicaciones de orden para la recepción de los escritos y las medidas de protección, los usuarios no serán atendidos y se les exhortará a retirarse del lugar; pudiendo, incluso, de ser necesario utilizar auxilio del personal de vigilancia.

En el Distrito Judicial de Morelia, la Oficialía de Partes dejará de funcionar en el ingreso del edificio «A» del palacio de justicia «José Ma. Morelos» y realizará las actividades que les corresponden en los espacios que ordinariamente se tienen destinados para primera y segunda instancia.

Segundo. La consulta de expedientes, obtención de copias, gestión de oficios, trámites de exhortos o medios de comunicación procesal, certificados de depósito o cualquier acto de naturaleza análoga, se continuará realizando **con previa cita**, con la finalidad de evitar concentración de personas y facilitar el cumplimiento de las medidas de salud e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Las partes, litigantes o interesados gestionarán las citas en la página oficial de internet del Poder Judicial, específicamente en el módulo de «tribunal electrónico»; la programación de las citas se realizará en el horario comprendido de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:15 horas y se cuidará que el servicio se preste de forma equitativa para los litigantes.

Los titulares deberán resolver con buen criterio las incidencias que se presenten derivadas de las citas.

El día de la cita, las partes, litigantes o interesados deberán presentarse 5 minutos antes de la hora programada.

Para tener acceso a las instalaciones del Poder Judicial, las personas interesadas deberán atender las medidas previstas en el artículo vigésimo octavo del *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial, debido a la emergencia sanitaria generada por la*

pandemia de COVID-19 (de 1 de agosto en curso).

La inobservancia de lo dispuesto a esta disposición tendrá como consecuencia la pérdida de la cita previamente agendada.

La permanencia de las personas dentro de los tribunales para realizar las actividades precisadas en este apartado no deberá exceder de 15 minutos, a fin de dar oportunidad a otras para que acceden al área correspondiente, ya que no será permitido que se encuentren más de dos personas simultáneamente (si los espacios no lo permiten) revisando expedientes en el interior de los tribunales.

En las materias civil, familiar y mercantil deberá privilegiarse la revisión de los expedientes vía electrónica, en los casos en que las partes cuenten con registro para recibir notificaciones por esa vía, para evitar acudir a los juzgados.

Tercero. Para asuntos urgentes o de término y para quienes no realicen cita para acudir a los recintos judiciales, podrán asistir a los juzgados o salas directamente y se les permitirá el acceso a cada juzgado o tribunal cuando la atención al público con cita y el número de personas en el interior lo permitan; cuidándose que solamente ingresen un máximo de dos personas a la vez, al retirarse éstas se permitirá el acceso a otros y así sucesivamente. En este número no se consideran a quienes conforman la plantilla de personal ni los que se encuentren en la práctica de diligencias dentro del recinto del juzgado o tribunal, pero sí a quienes tengan cita previamente agendada y estén en el recinto judicial.

Cuarto. Las disposiciones señaladas en este Acuerdo podrán modificarse o adecuarse en la temporalidad que resulte necesaria, atendiendo al comportamiento de la contingencia y conforme a la información y a las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales emitan con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la

pandemia de COVID-19 o las circunstancias de dispersión del virus SARS-CoV2.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2020.

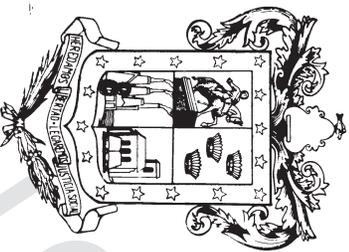
Segundo. Las disposiciones contenidas en el *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19*, emitido el de 1 de agosto del año en curso, que no estén relacionadas con la recepción de demandas y de escritos, así como con la presencia de usuarios en los recintos judiciales para la realización de los trámites previstos en el punto tercero del presente acuerdo, continuarán vigentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 28 de agosto de 2020.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 28 de agosto de 2020. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL